

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 8 de junio de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** allegó **contestación a la solicitud de inscripción de la medida cautelar sobre el establecimiento de comercio ALLIANZ SEGUROS DE VICA S.A. SUCURSAL BROKERS BOGOTA**. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **0833**

ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS SOBRE MEDIDAS CAUTELARES
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES : JASSBLEIDY VERONICA ROSERO ARANDA Y OTROS
DEMANDADOS : ANIBAL RINCON MUÑOZ, INAGAN INGENIERÍA S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00184-00

Visto y verificada la Constancia Secretarial que antecede se **AGREGA** para que obre en el expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, para lo de su competencia, la información arrimada por parte de las CÁMARAS DE COMERCIO DE BOGOTÁ donde **informa la improcedencia de la medida cautelar** decretada por cuando el establecimiento de comercio no figura de propiedad del demandado ALLIANZ SEGUROS S.A. (consec. 47 cdo 1 ed.)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b885e511027643980a464ee7b171c64da9767ab053497578c1377ba8efe16b**

Documento generado en 13/06/2023 11:22:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Registrado: RV: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 306 de Juzgado 3 Civil del Circuito del 19 de Diciembre de 2022 del municipio de PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)

Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Mar 06/06/2023 14:19

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luisa Fernanda Serna Santamaria <luisa.serna@ccb.org.co>

 1 archivos adjuntos (22 KB)

000000220627279.pdf;



Este es un Email Registrado™ mensaje de **Inscripcion Autoridades**.

De: Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Enviado: lunes, 2 de enero de 2023 9:12 a. m.

Para: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>

Asunto: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 306 de Juzgado 3 Civil del Circuito del 19 de Diciembre de 2022 del municipio de PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)

Buen día

Señora

VANESSA HERNANDEZ MARIN

SECRETARIA

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 29 No. 22-43 Oficina 207 Palacio de Justicia Simón David Carrejo Bejarano

PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 306 de Juzgado 3 Civil del Circuito del 19 de Diciembre de 2022 del municipio de PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)

Proceso: 765203103003202200018400

Afectado: ALLIANZ SEGUROS SA NIT 8600261825

Número de trámite: 000000220627279

Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>.

Cordial saludo,

Luisa Fernanda Serna Santamaria
Abogada Registro Mercantil y ESAL



Sede Chía

Carrera 10 No. 15-34 Chía – Cundinamarca, Colombia

Correo: luisa.serna@ccb.org.co

Teléfono: 601 594 1000, ext.5601

Atención al cliente: 601 383 0330

ccb.org.co



Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórralo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad. La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

 RPOST® PATENTADO

Bogotá, D.C. Diciembre 29 de 2022

Señora

VANESSA HERNANDEZ MARIN

SECRETARIA

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 29 No. 22-43 Oficina 207 Palacio de Justicia Simón David Carrejo Bejarano

PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 306 de Juzgado 3 Civil del Circuito del 19 de Diciembre de 2022 del municipio de PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)

Proceso: [765203103003202200018400](#)

Afectado: ALLIANZ SEGUROS SA NIT 8600261825

Número de trámite: 000000220627279

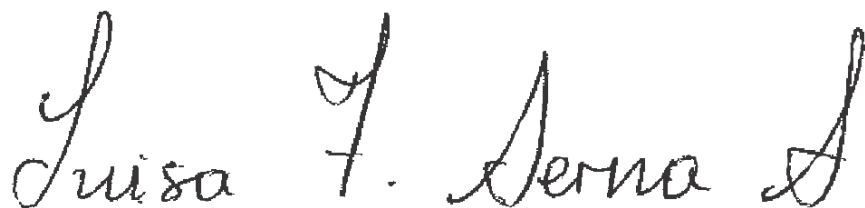
Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: medida de inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA ., al respecto le informamos que:

1. Según lo prevé el artículo 591 del Código General del Proceso, para la inscripción de las medidas de inscripción de demanda decretadas sobre bienes sujetos a registro, la autoridad competente deberá informar al registrador; quien a su vez debe verificar si el bien pertenece al demandado. En caso contrario, el registrador se abstendrá de inscribir la medida y lo comunicará al juez que haya decretado la misma. Una vez revisado el expediente del establecimiento de comercio ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA, se comprobó que el establecimiento de comercio afectado con la medida decretada por usted no figura de propiedad de la persona demandada. En consecuencia, lamentamos informarle que esta entidad de registro se ve precisada a abstenerse de inscribir la medida cautelar ordenada por usted, de conformidad con lo previsto en la citada norma. (Artículo 468 numeral 2 Código General del Proceso)

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, reading "Luisa F. Serna Santamaria". The script is fluid and cursive, with the first name "Luisa" being the most prominent.

LUISA FERNANDA SERNA SANTAMARIA
ABOGADO